



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

EL GIRON

CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Efecto de la aplicación en artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

AUTOR: Alexandra Estefania Ullco Aguacunchi

TUTOR: Rommel Fernando Peñaherrera Astudillo

Quito-Ecuador

2021

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Alexandra Estefanía Ullco Aguacunchi con documento de identificación N° 1723340608, manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de maneratotal o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 16 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Alexandra Estefanía Ullco Aguacunchi
1723340608

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, Alexandra Estefanía Ullco Aguacunchi con documento de identificación No. 1723340608, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del artículo académico: “ Efecto de la aplicación en artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Alexandra Estefanía Ullco Aguacunchi
1723340608

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Rommel Fernando Peñaherrera Astudillo con documento de identificación N° 1710896166, docente de la Universidad Politécnica Salesiana declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: EFECTO DE LA APLICACIÓN EN ARTÍCULO 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA LA REPROGRAMACIÓN DE OBLIGACIONES CREDITICIAS EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL SEGMENTO 4 DEL SECTOR DE GUAMANÍ, SAN FERNANDO EN EL AÑO 2020., realizado por Alexandra Estefanía Ullco Aguacunchi con documento de identificación N° 1723340608 obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de septiembre del año 2021

Atentamente,



Peñaherrera Astudillo Rommel Fernando

1710896166

Tabla de contenido

1. TEMA	7
2. RESUMEN	7
3. PALABRAS CLAVES	10
4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	10
5.1 Problema General.	10
5.2 Problema Específicos.	11
6. OBJETIVOS	11
6.1 Objetivos General	11
6.2 Objetivo Específico	11
7. JUSTIFICACIÓN	12
8. HIPÓTESIS	13
9. MARCO TEÓRICO	13
9.1 Ley Orgánica de Apoyo Humanitario	13
9.2 La reprogramación de obligaciones crediticias.	13
9.3 Análisis para el proceso de reprogramación en Cooperativas de ahorro y crédito.	14
9.4 Aplicación de la reprogramación.	15
9.5 Generación de intereses.	15
9.6 Calificación y provisiones de los créditos en el transcurso de la reprogramación.	15
9.7 Riesgos que asumen las Cooperativas.	16
9.8 Modificaciones de la fecha de la operación	16
9.9 Vigencia de la resolución	16
10. MARCO METODOLÓGICO	16
10.1 Diseño de la investigación	16
10.2 Tipo de investigación	16
10.3 Métodos de investigación	17
10.4 Población y muestra	18

11. ANÁLISIS Y RESULTADOS	20
12. DISCUSIONES	31
13. CONCLUSIONES	32
14. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS	33

Índice de contenido

Ilustración 1 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	19
Ilustración 2 Considera que el artículo fue beneficioso.....	20
Ilustración 3 Créditos que concede su Cooperativa.....	20
Ilustración 4 Se aplico la reprogramación de créditos	21
Ilustración 5 Capacitaron al personal para la aplicación del artículo	22
Ilustración 6 Realizaron modificaciones al manual de crédito	22
Ilustración 7 La reprogramación de crédito se realizó a través de.....	23
Ilustración 8 En que porcentaje se aplicó la reprogramación	23
Ilustración 9 Iniciativa para la reprogramación de créditos.....	24
Ilustración 10 Se acepto solicitudes y documentos por medios electrónicos	25
Ilustración 11 Los deudores aceptaron la reprogramación a través	25
Ilustración 12 Solicitud y documentación aprobada.....	26
Ilustración 13 Bajo que parámetro se realizó las reprogramaciones.....	27
Ilustración 14 Tiempo que establecido para la reprogramación	27
Ilustración 15 Tipo de tabla de amortización.....	28
Ilustración 16 Se agrego rubros extras.....	28
Ilustración 17 En tiempo se realizó la reprogramación	29
Ilustración 18 Mejoró la madurez de la cartera	30
Ilustración 19 En porcentajes la madurez mejor.....	30
Ilustración 20 Se realizo provisiones aceleradas	31

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere a los efectos de aplicación en artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020, debido la emergencia sanitaria mundial, ya que fue un elemento fundamental para desequilibrar la economía financiera de nuestro País.

La característica principal de este artículo de reprogramación crediticia, es verificar la forma de aplicación, grado de aplicación y el estado de la cartera vencida de las cooperativas de Ahorro y Crédito antes y después de la aplicación de la resolución del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Para analizar estos efectos es necesario mencionar sus causas. una de ellas y la más importante es el confinamiento de la población por el COVID-19, ya que fue el factor fundamental para que las personas dejaran de generar ingresos y con ello atrasándose a sus deudas crediticias.

1. TEMA

Efecto de la aplicación en artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020.

2. RESUMEN

El presente trabajo de investigación fue enfocado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del cual se derivó la resolución N°.587-2020-F, con el objetivo de establecer ciertos lineamientos que debían seguir las Instituciones Financieras al momento de su aplicación.

De tal manera se evidenció que en su gran mayoría las Entidades Financieras consideraron a la resolución como un factor beneficioso para equilibrar la situación económica y financiera. Sin embargo, es importante señalar que los créditos que se otorgaban con mayor periodicidad fueron los créditos productivos y los créditos de consumo, por ende, tras la emergencia sanitaria fueron los

que más se vieron afectados, con ello exigiendo a las Cooperativas a realizar reprogramaciones crediticias a sus deudores.

Se observó que más de la mitad de la muestra que se presentó para el análisis del artículo anteriormente mencionado, ratificaron que se realizó capacitaciones a sus jefes de crédito, señalando que existió un porcentaje mínimo de Instituciones que no lo hizo, con ello generando un riesgo irrelevante al momento de aplicar la resolución. Es importante revelar que las Entidades Financieras dieron flexibilidad para realizar modificaciones a sus manuales de crédito, concluyendo que la iniciativa para las reprogramaciones fue por parte de la administración más que de los socios.

Tras el estudio realizado se observó que establecieron tres tipos de reprogramaciones, de las cuales únicamente se aplicaron la reestructuración y el diferimiento. Es imprescindible señalar que del total de la cartera de los créditos de consumo y productivos solo se logró realizar reprogramaciones en un máximo del 50%.

Por el estado de excepción que ocasiono el COVID -19, las Instituciones se vieron obligadas a dar apertura a los medios electrónicos para recibir solicitudes, documentación y la aprobación de la reprogramación, indicando que tal proceso no les llevo más allá de una hora, señalando que para la aprobación crediticia consideraron los rubros de: capacidad de pago, estabilidad laboral, calificación de cartera y monto de la deuda, cabe mencionar que aplicaron una extensión de plazos de 31 a 60 días para la reprogramación.

La resolución es clara al momento de informar que no se deberá agregar ningún rubro extra y con las fechas señaladas de reprogramación crediticia, de lo que se pudo evidenciar, es que más del 60% cumplió con lo expuesto, sin embargo, un porcentaje mínimo incumplió con las medidas establecidos.

En cuanto a la madurez de cartera y provisiones aceleradas durante la aplicación de la resolución de la Ley de Apoyo Humanitario para reprogramaciones crediticias se vio mejoría en proporción del 50% de los créditos de consumo y productivos.

ABSTRACT

This research work was focused on article 12 of the Organic Law of Humanitarian Support for the reprogramming of credit obligations in Savings and Credit Cooperatives, from which resolution No.

587-2020-F was derived, with the objective of establish certain guidelines that the Financial Institutions should follow at the time of their application.

Thus, it was evident that the vast majority of the Financial Institutions considered the resolution as a beneficial factor to balance the economic and financial situation. However, it is important to point out that the loans that were granted with the greatest frequency were productive loans and consumer loans, therefore, after the health emergency, they were the ones that were most affected, thereby requiring Cooperatives to carry out credit rescheduling. to its debtors.

It was observed that more than half of the sample that was presented for the analysis of the aforementioned article, ratified that training was carried out for their heads of credit, indicating that there was a minimum percentage of Institutions that did not do so, thereby generating a Irrelevant risk at the time of applying the resolution. It is important to reveal that the Financial Entities gave flexibility to make modifications to their credit manuals, concluding that the initiative for rescheduling was on the part of the administration rather than the partners.

After the study carried out, it was observed that three types of rescheduling were established, of which only restructuring and deferral were applied. It is essential to point out that of the total portfolio of consumer and productive loans, only a maximum of 50% was reprogrammed.

Due to the state of exception that COVID-19 caused, the Institutions were forced to open up electronic means to receive requests, documentation and approval of the reprogramming, indicating that such process did not take them more than one hour, indicating That for credit approval they considered the items of: payment capacity, job stability, portfolio rating and debt amount, it is worth mentioning that they applied an extension of terms from 31 to 60 days for rescheduling.

The resolution is clear at the time of informing that no extra item should be added and with the indicated dates of credit rescheduling, from what could be evidenced, is that more than 60% complied with the above, however, a minimum percentage defaulted with the established measures.

Regarding the maturity of the portfolio and accelerated provisions during the application of the resolution of the Humanitarian Support Law for loan rescheduling, an improvement was seen in a proportion of 50% of consumer and product loans.

3. PALABRAS CLAVES

- Resolución
- SEPS
- Ley
- Humanitario
- Reprogramación
- Cooperativas
- Segmentos

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En junio de 2020 la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria publicó la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, refiriéndose exclusivamente a la reprogramación de cuotas impagas, beneficiando a los clientes e Instituciones Financieras.

5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

5.1 Problema General.

Debido a las condiciones de la emergencia sanitaria los escenarios laborales se han visto afectadas, modificando las actividades que normalmente se desarrollaban en el sector financiero, el mismo que se acogió a todas las estrategias decretadas por parte del gobierno nacional, considerando estas una disminución de capacidad de servicio como una medida de prevención ante el inminente contagio.

Ante ello la progresividad del virus (SARS Covid-19) se prolongó y efectivizó como una pandemia declarada por la Organización Mundial De la Salud (OMS).

Con el avance prolongado del virus los Gobiernos se dieron la tarea de buscar mecanismos para evitar la propagación, en el cual las instituciones públicas y privadas necesitaban medidas para retomar el orden y la normalidad, estableciendo normas que ayuden a minimizar el impacto de la pandemia.

Por el cual, la Función Ejecutiva de Ecuador envió un Proyecto de Ley económico a la Asamblea Nacional, para mitigar la crisis económica y social que provocó el Covid-19, buscando fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, enfocado en el sector financiero del pueblo ecuatoriano. La Ley Humanitaria fue aprobada por la Asamblea Nacional y se compone de cuatro

capítulos, siete disposiciones generales, cuatro disposiciones derogatorias y una disposición interpretativa referente al artículo 169 numeral 6 del Código de Trabajo por la terminación de la relación laboral por caso fortuito o fuerza mayor además de 23 disposiciones transitorias.

El presente artículo, analiza el contenido de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario la cual ya se encuentra publicada en el Registro Oficial No.229 del 22 de junio del 2020 Suplemento, misma que podrá ser aplicada en el ámbito jurídico, tributarios, laborales, de inquilinato y entre otras.

5.2 Problema Específicos.

- ¿Cuáles son los parámetros para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4?
- ¿Cómo actualmente se realizará el procedimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020 en la ciudad de Quito?
- ¿Cómo llevar a cabo el reconocimiento de la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020 en la ciudad de Quito?
- Cuáles son los efectos de aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivos General

Determinar los efectos de aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de ahorro y crédito.

6.2 Objetivo Específico

- Verificar la forma de aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Verificar el grado de aplicación de la resolución del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- Comparar el estado de la cartera vencida de las cooperativas de Ahorro y Crédito antes de la aplicación y después de la aplicación de la resolución del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

7. JUSTIFICACIÓN

El 29 de febrero del 2020 se dio a conocer el primer contagiado por el virus COVID -19 en Ecuador, propagándose el virus en casi todas las provincias. Generando un gran número de contagiados en menos de un mes. Este virus fue tan fuerte que provocó que el mundo entrara en cuarentena. Ocasionando que todas las Instituciones Financieras, Instituciones Educativas, Empresas Públicas, Empresas Privadas, medios de transportes terrestres, transportes marítimos, transportes aéreos, medios de comunicación, centros comerciales, parques y toda clase de evento social quedarán suspendidas.

A raíz de la pandemia COVID-19, el mundo entró en una crisis devastadora, causando a varias empresas, Instituciones Financieras, pequeños emprendimientos y personas que vivían al día llegarán al punto de suspender por completo sus actividades económicas.

Viendo que la situación de nuestro país día tras día empeoraba más y más, el presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno con la Junta de política y regulación monetaria y financiera buscan solucionar la situación económica y financiera, realizando la aprobación de 35 artículos de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, en uno de los artículos refiriéndose exclusivamente a la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de ahorro y crédito, cuyo aprobación se encuentra situado en el artículo 12, considerando un artículo de suma importancia para la reactivación financiera.

Se pudo notar a simple vista que la mayoría de Instituciones Financieras bajaron drásticamente el volumen de liquidez, ya que dejaron de aceptar aportes por parte de sus socios y clientes, en cuanto a la colocación de cartera se considera que fue el segundo factor más afectado en las Instituciones Financieras, ya que de un día para el otro dejaron de otorgar créditos, ocasionando la elevación radical de la morosidad, es decir que muchos clientes que mantenían cartera por vencer pasaron rápidamente a cartera vencida o a cartera castigada, provocando que las Cooperativas de Ahorro y Crédito se encuentren en riesgos de cerrar por completo sus instituciones.

La Superintendencia de economía popular y solidaria informa a todas las Instituciones Financieras que el artículo anteriormente mencionado se encuentra vigente desde 15 de junio de 2020, en el que se pueden acoger todas las cooperativas sin importar en el segmento que se encuentre, con la finalidad que cada Cooperativa de Ahorro y Crédito pueda mejorar su situación financiera.

8. HIPÓTESIS

La aplicación de la norma del Art. 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias en el tratamiento de las cooperativas de ahorro y crédito del segmento en el sector del Guamaní de la Ciudad de Quito, genera efectos significativos por motivo de la emergencia sanitaria que se encuentra viviendo nuestro país, muchas personas no pudieron realizar sus pagos a tiempo.

9. MARCO TEÓRICO

9.1 Ley Orgánica de Apoyo Humanitario

Mediante el registro oficial N.º 229 con el oficio Nro. AN-SG-2020-0355-O, menciona en el artículo 12 de la reprogramación de obligaciones crediticias, la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de los 10 días siguientes a la vigencia de la presente Ley, deberá emitir una resolución que durante el periodo de vigencia del estado de excepción por calamidad pública y hasta 60 días después haber finalizado el estado de excepción, todas las entidades del sistema financiero nacional, incluidas las entidades emisoras y autorizadas para emisión de tarjetas de crédito y que tenga como giro del negocio operaciones de crédito, efectúen procesos de acuerdo con sus clientes para reprogramar el cobro de cuotas mensuales generadas por cualquier tipo de obligación crediticia. (Registro Oficial Organo del Gobierno del Ecuador, 2020)

La presente resolución N.º 587-2020-F, aplica a las entidades del sector financiero Popular y Solidario, en adelante “entidad” o “entidades”, bajo el control e la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (Junta de Regulación Monetaria y Financiera, 2020)

9.2 La reprogramación de obligaciones crediticias.

Por reprogramación se entenderá a la renegociación de las cuotas de las obligaciones crediticias encaminada a atender la situación actual del sujeto de crédito sin que ello implique la existencia de una nueva operación. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

El acuerdo sobre la reprogramación al que lleguen las entidades con sus socios podrá incluir al diferimiento, a las reestructuraciones, a los refinanciamientos de cuotas impagas, así como el otorgamiento de periodos de gracia. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

El diferimiento es un beneficio para no realizar el pago de una cuota en la fecha programada y trasladar el pago a una nueva fecha sin cargos de mora o deterioro del récord crediticio. (Industrial, 2020)

La reestructuración consiste en llegar a un acuerdo con la institución financiera sobre cómo y cuánto se está pagando de un crédito. (Saludables, 2021)

El refinanciamiento se da cuando una persona revisa las condiciones de su crédito y busca un nuevo acuerdo, ya sea en la tasa de interés, las fechas de pago u otros términos originales en los que se realizó. (Saludables, 2021)

Las entidades deberán establecer procesos específicos para la gestión de acuerdos con sus deudores para reprogramar el cobro de cuotas generadas por cualquier tipo de obligación crediticia. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020).

El proceso puede empezar por iniciativa de la Cooperativa o por pedido de los socios o deudores, cuya solicitud haya sido aceptada por la entidad. (El Comercio, 2020)

Tanto la solicitud como la aceptación de la reprogramación de obligaciones crediticias podrán realizarse por medios electrónicos conforme la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; la aceptación del deudor implica, necesariamente y en todos los casos, que acepta tanto la reprogramación de la obligación crediticia como la tabla correspondiente. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

Los párrafos mencionados anteriormente se refieren a los primeros parámetros o acuerdos que deberán llevar las Cooperativas de Ahorro y Crédito para empezar a realizar una programación.

9.3 Análisis para el proceso de reprogramación en Cooperativas de ahorro y crédito.

La ley nos dice que el proceso que se llevara a cabo para la reprogramación de obligaciones crediticias será mediante el análisis que realice cada entidad sobre sobre

la situación del deudor, producto de lo cual se genera una nueva tabla de amortización que ampliará el plazo de pago del crédito en el mismo número de cuotas que las reprogramadas, o en los términos que acuerden las partes. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

Por lo tanto, las Cooperativas realizarán un análisis a fondo del cliente, socio o deudor, para poder establecer el monto y el tiempo en el que la institución financiera recuperará su cartera.

9.4 Aplicación de la reprogramación.

Los créditos en los que se aplique la reprogramación de obligaciones podrán reestructurarse y refinanciarse por una vez adicional, durante la vigencia de la presente resolución. (Derecho Ecuador, 2020)

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dice que únicamente aplica para crédito cuya calificación es A1, A2, A3, B1 (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

9.5 Generación de intereses.

Las cuotas y obligaciones financieras reprogramadas, no causarán intereses moratorios, gastos, contribuciones, recargos ni multas durante el período o plazo acordado con el deudor y no se reportarán como vencidas al registro de datos crediticios por parte de las entidades durante el periodo de vigencia del estado de excepción por calamidad pública, determinada en el Decreto Ejecutivo correspondiente, y hasta 60 días después de finalizado dicho estado. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

9.6 Calificación y provisiones de los créditos en el transcurso de la reprogramación.

Hasta el 31 de diciembre de 2020 las operaciones reprogramadas pasarán de cartera por vencer a vencida a partir de la calificación B2. (Junta de Regulación Monetaria y Financiera, 2020)

Las operaciones que no hubiesen sido pagadas mantendrán su calificación y requerimiento de provisiones durante el plazo de vigencia de la presente resolución N°.587-2020-F. (Junta de Regulación Monetaria y Financiera, 2020).

El exceso de provisiones no podrá ser reversadas sin contar con la autorización expresa de la superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

9.7 Riesgos que asumen las Cooperativas.

El Incremento de los niveles de morosidad, reducción de los depósitos. disminución de la liquidez, menores niveles de excedentes y utilidades, mayores requerimientos de provisiones. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

9.8 Modificaciones de la fecha de la operación

De manera excepcional y temporal, las entidades podrán modificar las condiciones originalmente pactadas para los créditos. (Meythaler & Zambrano, 2020).

Los créditos en los que se aplique la reprogramación de obligaciones podrán reestructurarse y refinanciarse por una vez adicional, durante la vigencia de la presente resolución. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

Los créditos en los que se aplique la reprogramación de obligación no forman parte del límite que debe establecer el Consejo de Administración para operaciones reestructuradas y refinanciadas. (Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, 2020)

9.9 Vigencia de la resolución

La resolución tuvo una vigencia de 120 días contados desde 06 de julio de 2020. (Financiera., 2020)

10. MARCO METODOLÓGICO

10.1 Diseño de la investigación

La presente investigación fue de tipo científico, para la obtención de la información necesaria en cuanto al funcionamiento del tratamiento de reprogramación de obligaciones crediticias bajo la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en las Cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020.

10.2 Tipo de investigación

- Transversal: En el siguiente estudio se consideró un corte transversal, pues se persiguió el análisis del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario de la muestra seleccionada

para la reprogramación de obligaciones crediticias en las Cooperativas de ahorro y crédito del segmento 4 del sector de Guamaní, San Fernando en el año 2020

- Analítica: En este estudio se analizó la manera en que las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 4, aplicaron el artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario en el manejo de sus reprogramaciones crediticias, este trabajo se rigió por una hipótesis que se demostró o invalido luego de desarrolló de la investigación.
- Descriptiva- explicativa: Luego de la recolección de los datos obtenidos en el estudio de campo, se procedió a procesar toda la información que fue presentada de modo descriptivo en el diagnóstico del tratamiento del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario por parte de cooperativas del sector de Guamaní.
- Variables dependientes: En este estudio se analizó
 - El grado de aplicación del artículo 12 de la Ley de Apoyo humanitario.
 - Los parámetros que se estableció para la reprogramación de créditos para cada segmento.
 - Los cambios que existió con respecto a la liquidez
 - El incremento o disminución de morosidad.
 - La reducción de liquidez de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Variables independientes: En este estudio se analizó
 - El tiempo en el que aceptaron las solicitudes de reprogramación.
 - Los segmentos que aplicaron para la reprogramación.
 - Los plazos que aplicaron para la reprogramación.

10.3 Métodos de investigación

El método científico se rigió en el desarrollo de toda la investigación, la cual fue sustentada en los métodos formales de la evaluación financiera:

- Método deductivo directo: Luego que se procesaron los datos obtenidos en el trabajo de campo, se procedió a caracterizar la gestión de reprogramación de las cooperativas en el sector de Guamaní.
- Método analítico: Se estableció las variables implicadas en el tratamiento de reprogramaciones crediticias en las cooperativas seleccionadas, para la evaluación a los resultados de la aplicabilidad del artículo.

- Método sintético: En este trabajo se sintetizó los datos obtenidos y a partir de ellos se reconstruyó la forma en que se produjo el método de reprogramación crediticia bajo el artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, y, además, se determinó los efectos que produjo dicho artículo.

10.4 Población y muestra

En vista que la población fue muy reducida se aplicó como una muestra, para el proceso de estudio de la investigación, se consideró únicamente el sector sur de Quito y se verificó que las Instituciones Financieras de la muestras que se presentó en el cuadro siguiente se encuentre funcionando, se procedió a obtener información de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en la que se realizó el filtro por Cooperativas de Ahorro y Crédito del Segmento 4 y del sector del sur Quito, Guamaní.

El distrito metropolitano de Quito ha mención que el sur de quito inicia desde las aguas residuales del Rio Machángara y concluyendo en la Escuela Riobamba.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro:

Ilustración 1 Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias



NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	NOMBRE OPERADORA	OFICINA	SEGMENTO	PROVINCIA	CANTÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ESPERANZA DEL FUTURO LTDA.	ESPERANZA DEL FUTURO LTDA.	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	022073596	coopacef_ltda@hotmail.com
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA ORDEN Y SEGURIDAD	ORDEN Y SEGURIDAD	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	022550798	gerencia@ordenyseguridad.org
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TEXTIL 14 DE MARZO	14 DE MARZO	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	022868506	coactextil@14demarzo.fin.ec
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE LTDA.	29 DE OCTUBRE	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	022640509	eeguez@29deoctubre.fin.ec
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALIANZA DEL VALLE LTDA.	ALIANZA DEL VALLE	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	022998600	jzabrano@alianzadelvalle.fin.ec
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ANDALUCÍA LTDA.	ANDALUCÍA	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	023301920	gerenciageneral@andalucia.fin.ec
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FONDO PARA EL DESARROLLO Y LA VIDA LTDA.	FONDVIDA	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	022292974	gerencia@fondvida.org
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAQUITA CUSHUNCHIC LTDA.	MAQUITA CUSHUNCHIC	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. CARDENAL DE LA TORRE S15---111 AJAVI	022624344	gerencia@maquita.fin.ec
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NUEVA VISIÓN	NUEVA VISIÓN	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE OE4--262 LA	022490688	coac_nuevavision@hotmail.com
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PICHINCHA LTDA.	PICHINCHA	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	LUCIA ALBAN DE ROMERO OE3---122 A V. MARISCAL	022691153	coopichincha@yahoo.es
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA NUEVA JERUSALÉN	LA NUEVA JERUSALÉN	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	CALLE OESE, INTERSECCION S56A S56--51	023018728	anita.maria85@hotmail.com
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FORMACION INDIGENA LTDA	FORMACION INDIGENA	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO	022589415	cooperativa.cacfi@gmail.com
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CENTRO COMERCIAL DE MA YORISTAS Y NEGOCIOS ANDINOS LTDA	NEGOCIOS ANDINOS	MATRIZ	SEGMENTO 4	PICHINCHA	QUITO	A V. PEDRO VICENTE MALDONADO 10385 QUIMIAG	022684766	wilsonwh2@hotmail.com

Tomado de: (Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, 2018)

https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/Organizaciones-del-SFPS-que-trabajan-con-la-CONAFIPS_2018.pdf

11. ANÁLISIS Y RESULTADOS

1° ¿Considera que el artículo 12 de la Ley de Apoyo Humanitario para la reprogramación de créditos fue beneficiosa para su Cooperativa?

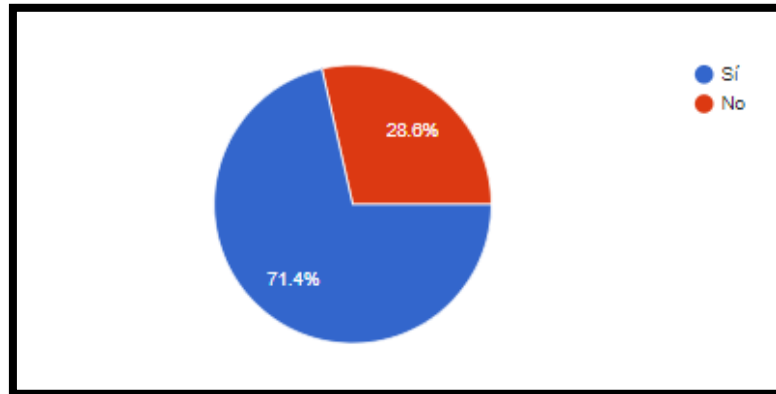


Ilustración 2 Porcentajes

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

El 71.40% considera que si fue beneficioso el artículo y 28.60% mencionó que no fue de ayuda para su Cooperativa.

Análisis:

Tras la emergencia sanitaria vivida en nuestro País, se reafirmó que la aprobación del artículo anteriormente mencionado fue beneficiosa para las Instituciones Financieras, evidenciando que de la muestra presentada más del 50% dio apertura a la presente resolución.

2° ¿Qué tipo de crédito concede su Cooperativa?

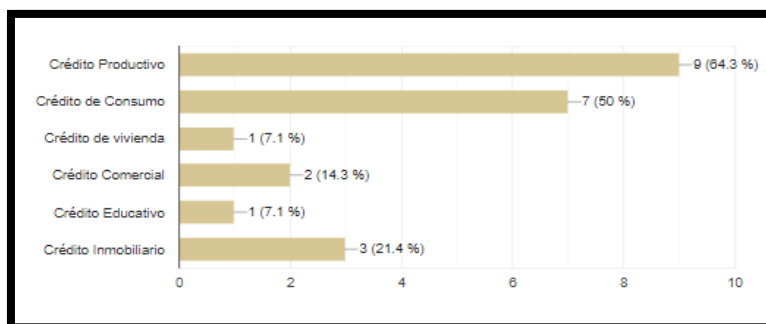


Ilustración 3 Créditos que concede su Cooperativa

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Los créditos que se otorgaron con mayor periodicidad fueron los créditos productivos y los créditos de consumo, señalando que existen en menor proporción los créditos de vivienda, crédito comercial, créditos educativos y créditos inmobiliarios

Análisis:

Se observa que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tienen como objetivo principal colocar créditos productivos y créditos de consumo, dejando como últimas opciones a los créditos de vivienda, crédito comercial, créditos educativos y créditos inmobiliarios.

3° ¿De los tipos de crédito señalados anteriormente, en cual aplicaron la reprogramación?

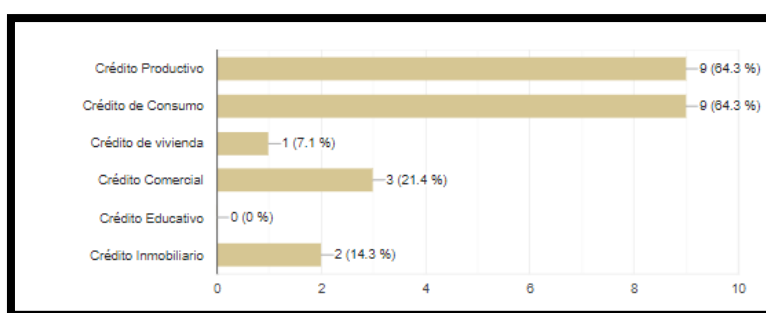


Ilustración 4 Aplicación de reprogramación de créditos

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Como nivel alto a los créditos productivos y créditos de consumo, como nivel medio a los créditos comerciales y créditos inmobiliarios y como nivel bajo a los créditos de vivienda y crédito educativo.

Análisis:

Como se mencionó en el anterior análisis los créditos que se concede con mayor periodicidad fueron los créditos productivos y créditos de consumo, considerando que existe poca frecuencia de reprogramación en los créditos de vivienda, crédito comercial, créditos educativos y créditos inmobiliarios.

4° ¿La Entidad Financiera realizó capacitaciones al personal para la aplicación del artículo 12 de la Ley de Apoyo Humanitario Ley?

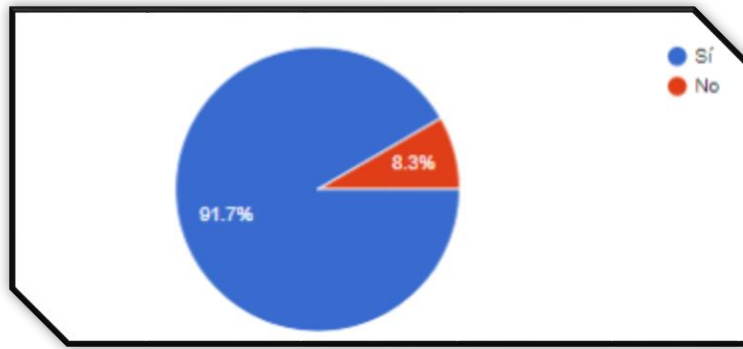


Ilustración 5 Capacitaron al personal para la aplicación del artículo

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Con el 91.70% se afirma que sí se realizó capacitaciones al personal y un 8.30% que no recibieron capacitaciones.

Análisis:

Más de la mitad de los encuestados respondieron que para la aplicación del presente artículo recibieron capacitaciones los jefes de crédito, señalando que existe un riesgo irrelevante de la mala aplicación del artículo por parte de las Instituciones que no recibieron ningún tipo capacitaron.

5° ¿La Institución de Ahorro y Crédito permite realizar modificaciones al manual de crédito?

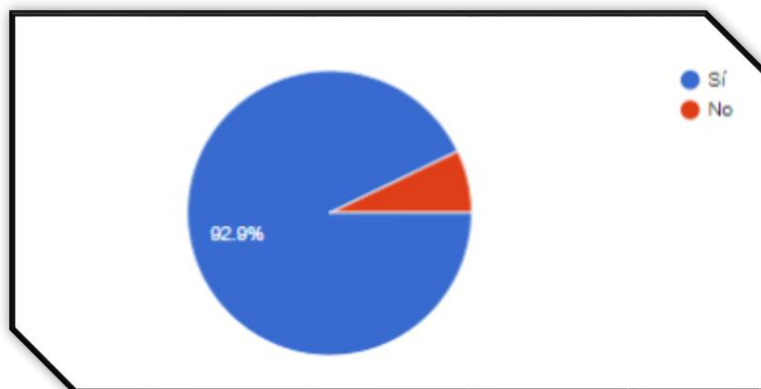


Ilustración 6 Realizaron modificaciones al manual de crédito

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Afirman que si se permite realizar modificaciones a sus manuales en un 92.90%.

Análisis:

Es imprescindible reconocer que Instituciones Financieras tienen flexibilidad para realizar modificaciones a sus normativas crediticias.

6° ¿La Cooperativa aplicó la reprogramación de crédito a sus clientes a través de?

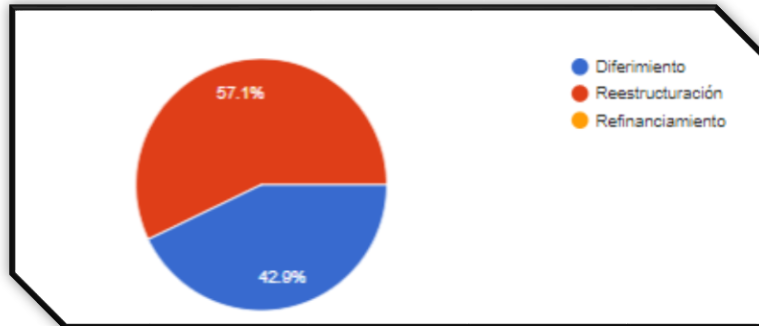


Ilustración 7 La reprogramación de crédito se realizó a través de

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Se observa que de la muestra presentada el 57.10% aplicaron reestructuración y con el 42.90% aplicaron diferimiento.

Análisis:

La resolución del artículo 12 Ley de Apoyo Humanitario para la reprogramación crediticia estableció 3 tipos de reprogramación, de los cual aplicaron únicamente el diferimiento y la reestructuración.

7° ¿Puede definir en qué porcentaje su Cooperativa de Ahorro y Crédito aplicó la reprogramación de Créditos a sus clientes?

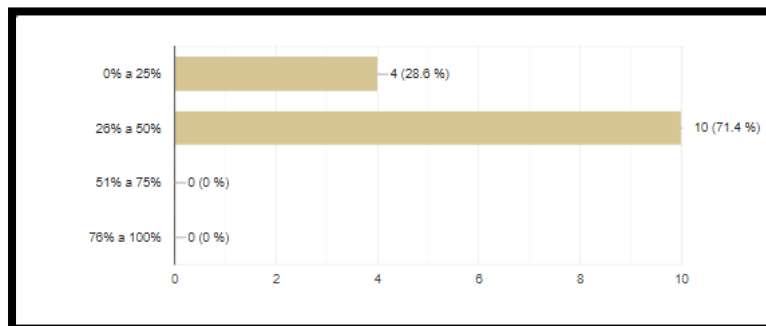


Ilustración 8 Porcentaje aplicado en la reprogramación

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Una vez culminada las encuestas realizadas, se identifica que diez Instituciones aplicaron la reprogramación en el 50% y las demás Instituciones en un 25%.

Análisis:

Del total de la cartera de los créditos de consumo y productivos que se concedieron, se logró únicamente realizar reprogramaciones crediticias en un rango del 25% al 50%.

8° ¿La reprogramación de créditos que aplicó la Cooperativa fue por iniciativa de?

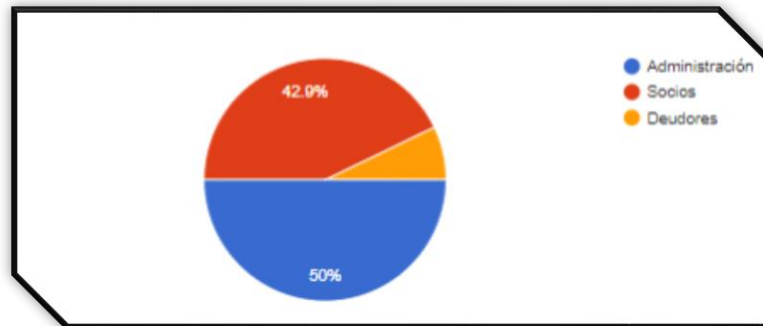


Ilustración 9 Iniciativa para la reprogramación de créditos

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Finalmente se determina que la iniciativa para la reprogramación crediticia, fue el 50% por parte de la administración, el 42.90% de los socios y un 7.10% de los deudores.

Análisis:

Se puede evidenciar que, la mayor parte de los encuestados ratifica que los resultados positivos se dieron por gestión de los jefes de crédito, quienes representan la administración.

9° ¿La Cooperativa aceptó solicitudes y documentos por medios electrónicos para la reprogramación de obligaciones crediticias?

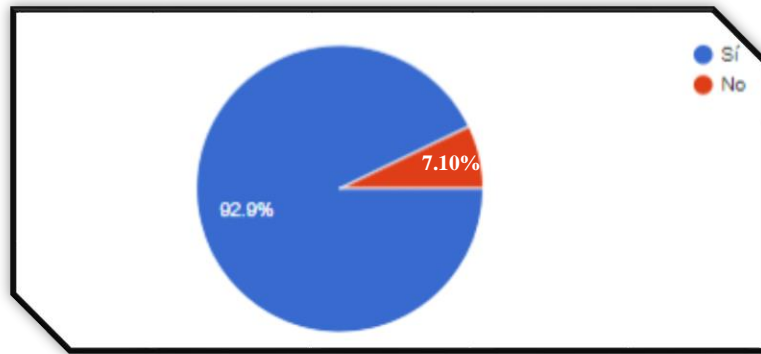


Ilustración 10 Solicitudes y documentos aceptadas por medios electrónicos

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Se puede visualizar que el 92.90% aceptó solicitudes y documentos de manera electrónica y con el 7.10% no se acogieron a estos medios tecnológicos.

Análisis:

Como consecuencia de la emergencia sanitaria que vive el país, todas las Instituciones Financieras se vieron obligadas a dar apertura a los medios electrónicos, dando como resultado una gran acogida de ambas partes, ya que más del 90% envió la documentación necesaria para su reprogramación.

10° ¿Los deudores aceptaron la reprogramación crediticia a través de?

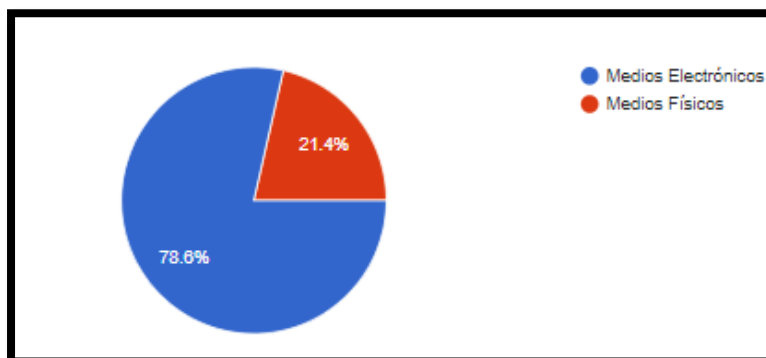


Ilustración 11 Aceptación de la reprogramación

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Los resultados indican que los deudores aceptaron la reprogramación crediticia por medios electrónicos en un 78.60% y con el 21.40% se realizó la reprogramación por medios físicos.

Análisis:

La medición de resultado indica que tras el confinamiento de la población por el COVID-19, más de la mitad de los deudores se acogieron de manera positiva a la modalidad en línea para aprobar las reprogramaciones crediticias, señalando que existió un porcentaje insignificante de deudores que por falta de conocimientos no acogieron a esta modalidad.

11° ¿La solicitud y documentación para la reprogramación de créditos a sus clientes fue aprobada?

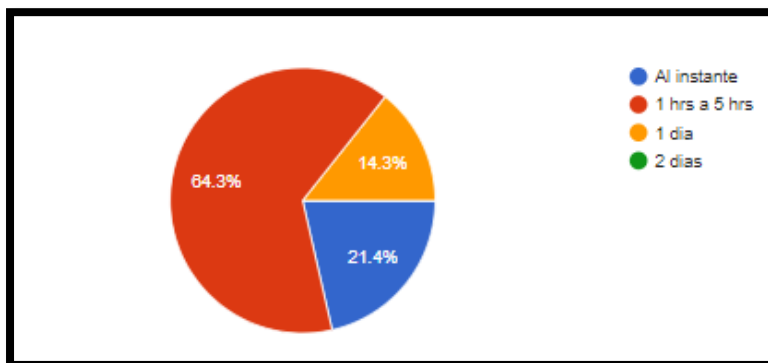


Ilustración 12 Solicitud y documentación aprobada

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

La documentación fue aprobada con un 64.30% en una hora, con el 21.40% al instante y 14.30% en un día.

Análisis:

Se observó que el proceso de aprobación es eficiente, ya que el 21.40% fue de manera inmediata y el 64.30% requirió un análisis que los llevo a un promedio de una hora a cinco horas en realizar la aprobación.

13° ¿Bajo qué parámetros seleccionaron a los clientes para la reprogramación de Créditos?

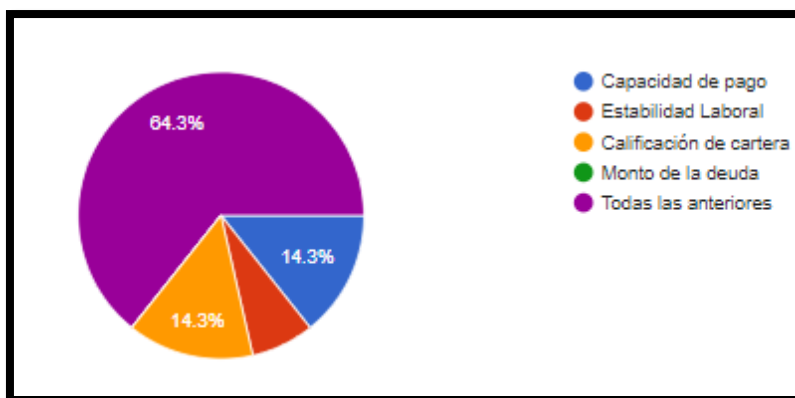


Ilustración 13 Parámetro que se realizó las reprogramaciones

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

El 64.30% de los encuestados considera todos los rubros propuestos para la reprogramación.

Análisis:

Los parámetros a tomar por parte de las Instituciones hacia los clientes fueron enfocados en: la capacidad de pago, estabilidad laboral, calificación de cartera y monto de la deuda, aplicando los rubros más importantes para la reprogramación.

14° ¿Cuál es tiempo que estableció la institución para reprogramación de crédito?

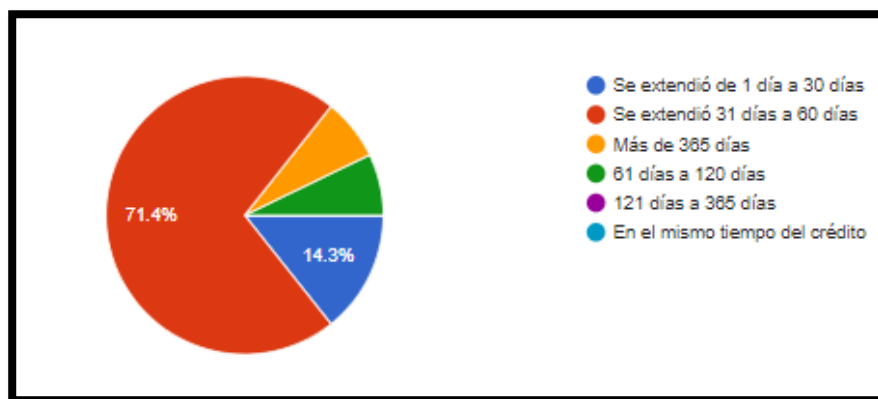


Ilustración 14 Tiempo establecido para la reprogramación

Elabora por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Se establece con el 71.40% la extensión plazos de 31 a 60 días, con el 14.30% la extensión de 1 a 30 días.

Análisis:

La medición de los resultados indica que las Instituciones Crediticias realizaron reprogramaciones prioritarias a los créditos en el plazo 31 días a 60 días.

15° ¿Qué tipo tabla de amortización aplicó la Entidad Financiera para la reprogramación crediticia?

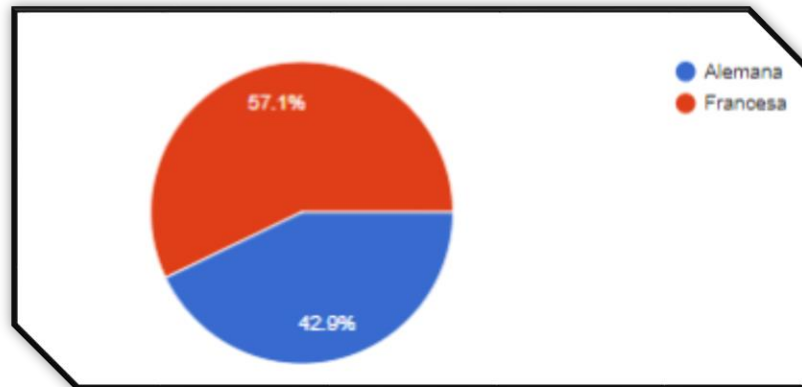


Ilustración 15 Tipo de tabla de amortización

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

De los resultados obtenidos se observa que con un 57.10% las Instituciones Financieras se acogieron a la tabla de amortización francesa y con 42.90% a la tabla alemana.

Análisis:

El planteamiento realizado a los encuestados indica que la tabla de amortización que más se utilizó fue la tabla francesa, tomando en cuenta que sus cuotas son fijas durante todo el periodo de la reprogramación. Es decir que la tabla alemana no fue acogida por que sus cuotas varían mensualmente.

16° ¿La Institución Financiera agrega un rubro extra al capital reprogramado?

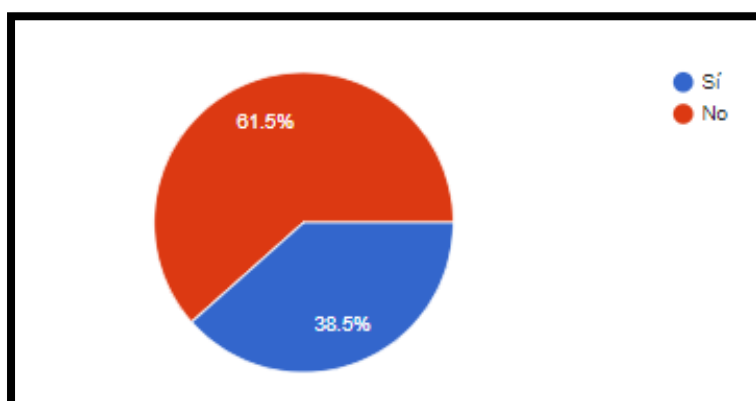


Ilustración 16 Rubros extras

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Con el 61.50% las Instituciones Financieras no agregaron rubros extras, pero con 38.50% si lo hicieron.

Análisis:

La resolución menciona que bajo ningún parámetro las Cooperativas de Ahorro y Crédito pueden agregar rubros extras a las reprogramaciones, de lo cual se puede establecer que más de la mitad de la muestra presentó con lo que dicta la resolución, pero existe un grupo de entidades que incumplieron con la normativa.

17° ¿Durante qué tiempo se hizo de la reprogramación crediticia?

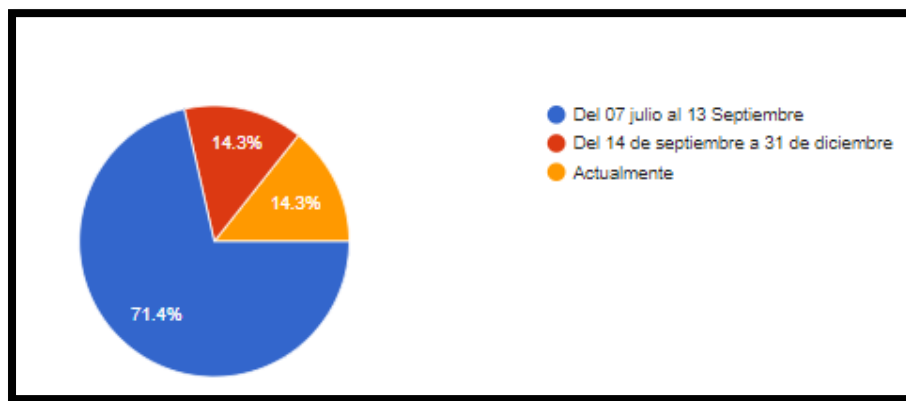


Ilustración 17 Tiempo de la reprogramación

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Con el 71.40% las Cooperativas se rigen al artículo 12 de la Ley de Apoyo Humanitario y con un 14.30% existe una irregularidad al criterio de la reforma.

Análisis:

Es importante tomar en cuenta que la resolución estableció un periodo del 07 de julio al 13 de septiembre del 2020 para realizar las reprogramaciones crediticias, de lo que se pudo observar más del 70% cumplió con lo establecido, sin embargo, existen Instituciones Financieras que actualmente siguen realizando reprogramaciones.

18° ¿Mejóro la madurez de la cartera después de la aplicación de reprogramación crediticia?

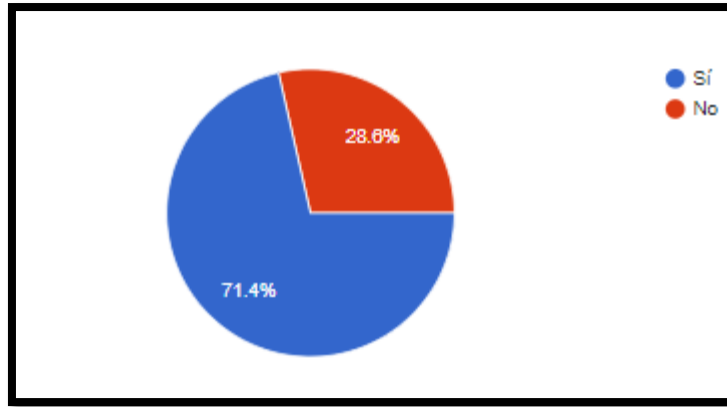


Ilustración 18 Mejoramiento de la madurez de cartera
Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Existió mejoría en la madurez de cartera del 71.40%.

Análisis:

La mayor parte de los encuestados asegura que fue una estrategia exitosa la aprobación del artículo 12 de la Ley de Apoyo Humanitario, ya que mejoró la madurez de cartera de Entidades Financieras.

19° ¿En qué porcentaje mejoro la calificación de cartera?

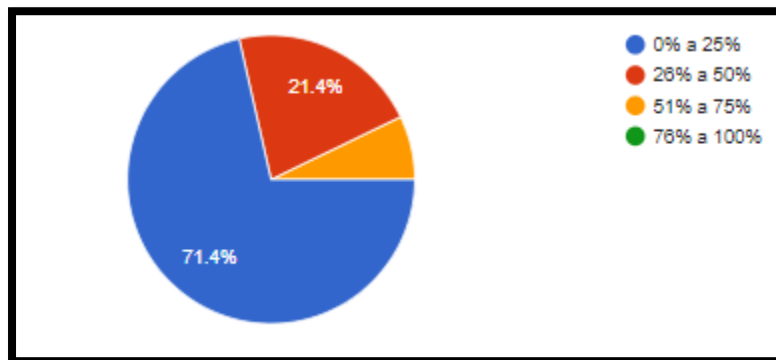


Ilustración 19 Madurez de cartera
Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

El mejoramiento de la cartera se sitúa en el rango del 25% al 50%.

Análisis:

Tras evidenciar que existió un mejoramiento en la madurez de cartera podemos definir que fue en proporción del 50% de la cartera de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

20° ¿De los tipos de créditos presentados en cuales se realizó provisiones aceleradas?

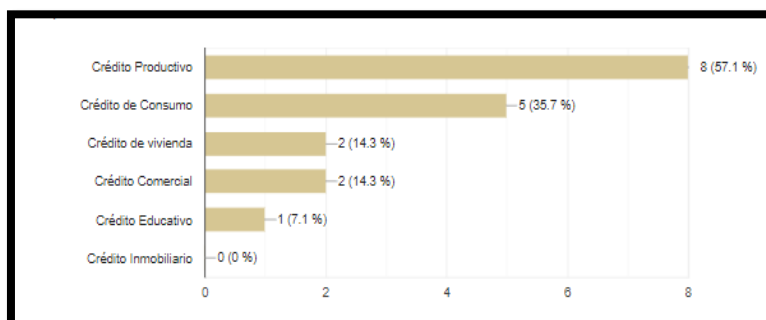


Ilustración 20 Provisiones aceleradas

Elaborado por: Estefanía Ullco

Interpretación:

Con más del 50% se realizaron provisiones aceleradas a los créditos productivos y de consumo.

Análisis:

Se observa que las Cooperativas de Ahorro y Crédito tiene como prioridad a los créditos productivos y créditos de consumo, ya que a los créditos mencionados anteriormente se realizó con más frecuencia provisiones aceleradas, dejando por último a los créditos de vivienda, crédito comercial, créditos educativos y créditos inmobiliarios.

12. DISCUSIONES

A partir de los hallazgos encontrados del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias, se podría plantear un estudio a de investigación a futuro en cuanto a la disminución o aumento de liquidez, de accionistas, administradores, socios y deudores las Cooperativas que aplicaron el artículo mencionado.

Tras observar que algunas Instituciones Financieras incumplieron con los parámetros de la resolución, se podría ampliar investigación también, en el sentido si aquellas Cooperativas serán sancionadas por la agregación de rubros extras a las reprogramaciones y por la realización de las mismas fuera de las fechas establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias.

13. CONCLUSIONES

Se concluye que el objetivo general fue determinar los efectos de la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias, en el que se afirma mediante la pregunta 4 y 5 que más del 50% de la muestra presentada realizó cambios en sus estatutos internos, debido a que se ajustaron las condiciones de crédito a la realidad económica de los usuarios.

Se evidenció que el objetivo fue verificar el grado aplicación del artículo mencionado, en el cual se obtuvo resultados favorables reflejados en las preguntas 8, 9,10 y 11 con un porcentaje promedio del 60%, se dio a notar que por parte de las Instituciones Financieras existió compromiso de recuperación de cartera, ya que fueron quienes tomaron la iniciativa para realizar las reprogramaciones a sus clientes, se acogieron a los medios electrónicos para la recepción de solicitudes y la aprobación de sus obligaciones.

En el objetivo referente al grado de aplicación, se concluye de forma positiva al realizar las reprogramaciones crediticias, reflejadas en las preguntas 11 al 17 tomando en cuenta que las Instituciones Financieras se basaron en los lineamientos de: capacidad de pago, estabilidad laboral, calificación de cartera y monto de la deuda. En cuanto a la agregación de rubros extras al capital reprogramado, se concluyó que un 38% no cumplió con lo establecido en la resolución, ya que incluyeron gastos adiciones al momento de la reprogramación, afirmando que más del 60% si cumplió con lo establecido. Se realizó las reprogramaciones crediticias hasta los 60 días después de haber terminado el estado de excepción, por lo que se evidenció, que más del 70% cumplió con dicho parámetro, por otro lado, se pudo observar que existen instituciones que aún siguen realizando reprogramaciones a pesar que el artículo determinó un periodo de reprogramación.

Se concluye que, tras la comparación del estado de la cartera vencida de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, reflejadas en las preguntas 18,19 y 20, después de la aprobación del artículo 12 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para la reprogramación de obligaciones crediticias, se logró mejorar la calificación de la cartera un rango del 0% al 25%, cabe señalar que por la emergencia sanitaria que está viviendo nuestro es más difícil mejorar la situación financiera.

14. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. (01 de 03 de 2018). *SEPS*.

Obtenido de Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/Organizaciones-del-SFPS-que-trabajan-con-la-CONAFIPS_2018.pdf

Derecho Ecuador. (24 de 07 de 2020). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador:

<https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2020/07/registro-oficial-no-821-viernes-24-de-julio-del-2020-edicion-especial>

El Comercio. (8 de 07 de 2020). *El Comercio*. Obtenido de Siete claves para prorrogar los pagos de las cuotas de los créditos en cooperativas:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/claves-prorrogar-pagos-cuotas-cooperativas.html>

Financiera., J. d. (22 de 03 de 2020). *JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA*. Obtenido de JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA:

<https://www.seps.gob.ec/documents/20181/25522/568-2020-F.pdf/c3d14dbb-3b91-4517-9ebf-85e920f1ea70>

Industrial, P. y. (01 de 08 de 2020). *PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCO INDUSTRIAL*.

Obtenido de PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCO INDUSTRIAL:

<https://blog.corporacionbi.com/productos-servicios/diferimiento-pago-prestamos>

Junta de Regulación Monetaria y Financiera. (02 de 07 de 2020). *Junta de Regulación Monetaria y Financiera*. Obtenido de Junta de Regulación Monetaria y Financiera:

<https://www.seps.gob.ec/documents/20181/25522/587-2020-F.pdf/d4d0e832-64ea-44d5-a10c-c8f597aad34a>

Lenin Moreno . (30 de 09 de 2020). *Presidencia de la Republica del Ecuador*. Obtenido de Presidencia de la Republica del Ecuador:

<https://www.elcomercio.com/actualidad/moreno-publicacion-reglamento-ley-humanitaria.html>

Meythaler & Zambrano. (13 de 04 de 2020). *Nuevas medidas adoptadas por la junta de política y regulación monetaria y financiera - Covid 19*. Obtenido de Meythaler &

Zambrano: <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/nuevas-medidas-adoptadas-por-la-junta-de-pol%C3%ADtica-y-regulaci%C3%B3n-monetaria-y-financiera-covid-19>

Registro Oficial Organo del Gobierno del Ecuador. (22 de 06 de 2020). *Registro Oficial Organo del Gobierno del Ecuador*. (P. Edición, Editor) Obtenido de Registro Oficial Organo del Gobierno del Ecuador: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/07/Ley-Org%C3%A1nica-de-Apoyo-Humanitario.pdf>

Saludables, F. (08 de 01 de 2021). *Finanzas Saludables*. Obtenido de Finanzas Saludables: <https://www.financieramaestra.com/blog/finanzas-saludables/reestructuracion-o-consolidacion-de-deudas-que-es-mejor#:~:text=La%20reestructuraci%C3%B3n%20consiste%20en%20llegar,est%C3%A1%20pagando%20de%20un%20cr%C3%A9dito.>

Seperintendencia de Economía Popular y Solidaria. (07 de 2020). *Seperintendencia de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de Seperintendencia de Economía Popular y Solidaria: <https://www.seps.gob.ec/documents/20181/969764/Aplicaci%C3%B3n+de+la+norma+para+la+reprogramaci%C3%B3n+de+cuotas+por+obligaciones+credito.pdf/2affabe1-52ed-49d3-b906-90954bb4e45a?version=1.0>

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. (06 de 07 de 2020). *Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*. Obtenido de Superintendencia de Economía Popular y Solidaria: <https://www.seps.gob.ec/documents/20181/25522/SEPS-SGD-IGT-2020-17231-OFC.pdf/3dd84b3a-309c-4172-9639-9a74a9a9aceb>